

## **ACUERDO N° 060/2013**

En sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2013, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 38, 86, letra f), del DFL N°2-2009, de Educación, y la ley N°20.529, y

### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación aprobar los estándares indicativos de desempeño para los establecimientos escolares y sus sostenedores.
- 2). Que los estándares indicativos de desempeño deben "...precisos, objetivos y fáciles de comprender, y deberán tomar en consideración, entre otros, los resultados de aprendizaje de los alumnos, los resultados de las evaluaciones del desempeño de los docentes, cuando corresponda, y otros indicadores de calidad de procesos relevantes de los establecimientos que permitan realizar una evaluación integral según los objetivos generales establecidos en la ley" (Art. 38 del DFL N°2-2009 de Educación.
- 3) Que, con el fin de contar con un marco de evaluación que permita al Consejo efectuar su análisis con apego a los principios de objetividad, imparcialidad y eficiencia, se ha estimado relevante definir expresamente criterios técnicos conforme a los cuales se realizará la evaluación de los referidos estándares y sus futuros ajustes y modificaciones
- 4) Que, para ello, la Secretaría Técnica del Consejo elaboró una propuesta de criterios de evaluación.
- 5) Que, en sesión de 30 de octubre, el Consejo revisó la propuesta de criterios de evaluación elaborada por la Secretaría Técnica del Consejo.
- 6) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo ha analizado los criterios de evaluación propuestos, teniendo presente las exigencias y características del sistema nacional de aseguramiento de la calidad en el que deben insertarse.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

1) Establecer los criterios de evaluación, que a continuación se señalan, conforme a los cuales el Consejo Nacional de Educación evaluará los estándares indicativos de desempeño para establecimientos escolares y sus sostenedores, así como sus futuros ajustes y modificaciones.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN, EVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES INDICATIVOS DE DESEMPEÑO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES Y SUS SOSTENEDORES**

*Dimensión I: Antecedentes*

1. Marco normativo:

Cumple con el marco normativo chileno referido a educación y, específicamente, con las leyes y normas que regulan el diseño e implementación de la propuesta. Consideran elementos asociados con:

- Gestión pedagógica
- Indicadores de calidad de los procesos relevantes de los establecimientos educacionales
- Estándares de gestión de los recursos humanos y pedagógicos
- Los resultados de las evaluaciones de desempeño docentes y directivo.
- Liderazgo técnico y pedagógico del equipo directivo.
- Convivencia escolar, en lo referido a reglamentos internos, instancias de participación y trabajo colectivo, ejercicio de deberes y derechos, respecto a la diversos, mecanismos de resolución de conflictos y ejercicio del liderazgo democrático por los miembros de la comunidad educativa.
- Concordancia de la formación de los alumnos con el proyecto educativo institucional del establecimiento y las bases curriculares nacionales.

La propuesta de estándares indicativos de desempeño da cuenta de un modelo de calidad actual y alineado con los planteamientos de la Ley General de Educación. Finalmente, los estándares indicativos de desempeño contribuyen a “logar la mejora continua de los aprendizajes de los alumnos, fomentando las capacidades de los establecimientos y sus cuerpos directivos, docentes y asistentes de la educación” (Art. 2 Ley SNAC).

2. Fundamentación:

Se explicitan los antecedentes nacionales e internacionales que sustentan la propuesta de estándares indicativos de desempeño. Estos antecedentes permiten dar sustento a la elaboración de estándares alineados a elementos que resultan centrales para hacer un diagnóstico de los establecimientos y promover su mejora continua.

### 3. Coherencia externa:

La propuesta se articula de manera adecuada y eficiente con otras propuestas vigentes en el sistema educacional como, por ejemplo, con los Estándares de Aprendizaje, los Otros Indicadores de Calidad Educativa, las Bases Curriculares vigentes, la evaluación docente, PAC, SEP, etc.

## *Dimensión II: Aspectos Técnicos*

### 4. Procedimientos y consulta externa:

Los procedimientos adoptados resguardan la elaboración de una propuesta de calidad. Se describen los procedimientos empleados para la elaboración de la propuesta, incluyendo los criterios considerados, etapas y actores involucrados. Se observa que tiempo significativo ha sido dedicado a la elaboración de la propuesta, y se ha considerado los resultados deseados y posibles. En cuanto a la consulta externa, se describe el procedimiento de consulta seguido, detallando el número y características de los sujetos consultados, los instrumentos y procedimientos utilizados para realizar la consulta, y el modo en que se consideraron las opiniones recogidas.

### 5. Relevancia, pertinencia y condición de ser evaluables:

Los elementos descritos en los estándares son relevantes para el mejoramiento escolar, lo cual se encuentra respaldado en evidencia sobre el impacto de estos en la calidad de la educación impartida en establecimientos escolares. Del mismo modo, los estándares son pertinentes para el sistema educacional chileno, describiendo elementos que resultan significativos para orientar el mejoramiento continuo de los establecimientos escolares y que son susceptibles de ser mejorados por parte de la comunidad escolar. Finalmente, los elementos considerados en los estándares pueden ser evaluados de manera que puedan establecerse juicios verificables en registros o evidencias en los establecimientos escolares.

### 6. Coherencia interna:

La relación entre los distintos componentes de la propuesta es armónica internamente en cuanto a su estructura, nivel de especificidad, extensión, y presentación.

### 7. Inclusividad y ausencia de sesgo:

La propuesta está libre de elementos que generen sesgo o cualquier tipo de discriminación o exclusión de una persona o colectividad en relación con aspectos de género, étnicos, geográficos, discapacidad, nacionalidad. Se respeta la diversidad cultural y la identidad nacional.

## *Dimensión III: Aspectos Prácticos*

### 8. Claridad de los estándares indicativos de desempeño a comunicar

Los estándares indicativos de desempeño que serán comunicados a la comunidad escolar son comprensibles, favoreciendo su uso y considerando sus destinatarios

o posibles lectores. Al emplear vocabulario técnico, este se utiliza en forma precisa y se entregan las definiciones correspondientes.

9. Uso e Impacto:

En la propuesta se presenta un plan para su implementación en el sistema escolar, de manera de que contribuya al mejoramiento de la calidad de la educación, siendo central que la información recopilada gracias a los estándares indicativos de desempeño sirva a los establecimientos para la elaboración e implementación de planes de mejoramiento.

Se dimensionan los desafíos para su aplicación y se consideran iniciativas para informar a la comunidad educativa de manera oportuna.

10. Seguimiento y actualización:

La propuesta de estándares indicativos de desempeño considera el seguimiento de su implementación, recogiendo información y evidencia actualizada sobre su uso e impacto. Asimismo, establece que los estándares indicativos de desempeño se actualizarán en un plazo no inferior a seis años, explicitando los resguardos a considerar frente a eventuales modificaciones producto de su actualización.

2) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación comunicar los criterios de evaluación establecidos en el presente acuerdo al Ministerio de Educación y a los expertos externos a quienes se solicite participar en el proceso evaluativo.

3) Disponer la publicación de los criterios de evaluación de los estándares indicativos de desempeño de establecimientos y sostenedores en la página web del Consejo Nacional de Educación.

**Ignacio Irrázaval Llona**  
**Presidente**  
**Consejo Nacional de Educación**

**Fernanda Valdés Raczynski**  
**Secretaria Ejecutiva**  
**Consejo Nacional de Educación**